



DECRETO No. 894 - DE 2017

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2570 del 12/08/2014, se efectuó Nombramiento en Provisionalidad Definitiva a el(la) Señor(a) VALCARCEL DIAZ CARLOS FLAVIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17547940, quien se posesionó el 15/08/2014, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado actualmente en el(la) C.E Benito Juárez - Sede Santa Helena, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 3936980, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) VALCARCEL DIAZ CARLOS FLAVIO, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17547940, falleció el 12/12/2017.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacante un cargo por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

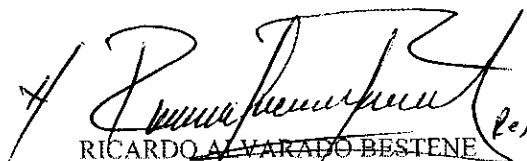
ARTICULO PRIMERO Declarar vacante a partir del 12/12/2017, el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado actualmente en el(la) C.E Benito Juárez - Sede Santa Helena, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) VALCARCEL DIAZ CARLOS FLAVIO, (Q.E.P.D), quien se identificado con cédula de ciudadanía No. 17547940, y fue nombrado(a) mediante Resolución No. 2570 del 12/08/2014, y posesionado(a) el 15/08/2014, en Provisionalidad Definitiva, y falleció el 12/12/2017.

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los 20 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Aprobó: Ruben Lara Bustamante
Líder (e) Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 18/12/2017

Aprobó: Melcy Ovelly Rojas Molica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2